

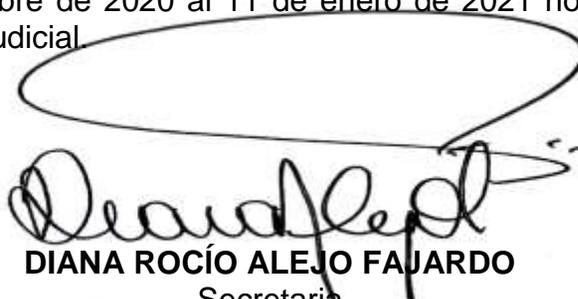
INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2013 – 00539, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre el silencio guardado respecto a las excepciones propuestas por la curadora ad litem y el trámite de publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.

Entre el 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no corrieron términos debido a la vacancia judicial.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En proveído del 11 de marzo de 2020 se corrió traslado de las excepciones propuestas por la curador ad litem de la empresa OGSÍ COLOMBIA LTDA y la parte actora guardó silencio al respecto.

Ahora bien, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del Código Procesal Laboral, en el sentido de decretar y tener como prueba documental aportada con la demanda ejecutiva y con el escrito de excepciones.

Por otro lado, se incorporará al trámite litigioso la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, que fuere efectuado por la secretaría del despacho, de acuerdo a la documental visible a folio 185 y siguientes del cartulario.

Para resolver las excepciones propuestas, se señalará fecha para celebrar audiencia pública especial el NUEVE (9) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, advirtiéndose a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación TEAMS en su dispositivo móvil o computador, debido a hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se preferirá el fallo que en derecho corresponda.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como prueba documental a favor de las partes la arribada al expediente y enunciada en forma precedente.

SEGUNDO. INCORPORAR la constancia de publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la empresa OGSÍ COLOMBIA LTDA.

TERCERO. CITAR a las partes a audiencia para práctica de pruebas y de ser el caso resolver las excepciones propuestas el **NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, de acuerdo a los lineamientos** indicados en la parte motiva de la presente providencia.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 011 de Fecha 28 - 01 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93ee7afb3e8d588f860c7a78ea24845267ad6b007df2e94c62baf75445937435

Documento generado en 27/01/2021 04:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>